

Expte.: 85558/11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EMPLAZADOS EN DIVERSAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA: Objeto

1 El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones económico-administrativas y técnicas para la adjudicación de las concesiones de los quioscos siguientes :

Número de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento
1 CBAR2011/1	BAR	Plaza Mayor SAN JOSE
2 CBAR2011/2	BAR	Glorietas de GOYA
3 CBAR2011/3	BAR	Parque DELICIAS (entrada c/Barcelona)
4 CBAR2011/4	BAR	Parque TORRE RAMONA
5 CBAR2011/5	BAR	MONTECANAL (Avda de la Ilustración)
6 CBAR2011/6	BAR	Plaza ARMONIA
7 CBAR2011/7	BAR	Parque TIO JORGE
8 CBAR2011/8	BAR	PARQUE DE VILLAFELICHE (antiguo CANODROMO)
9 CBAR2011/9	BAR	ESTACION DELICIAS. PLAZA SUR
10 CBAR2011/10	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVENIDA CIUDAD DE SORIA
11 CBAR2011/11	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVENIDA CIUDAD DE SORIA
12 CBAR2011/12	BAR	GRAN VIA 17-19
13 CBAR2011/13	BAR	GRAN VIA 33
14 CBAR2011/14	BAR	Pº FERNANDO EL CATOLICO 15-17
15 CBAR2011/15	BAR	FERNANDO EL CATOLICO 43-45
16 CBAR2011/16	BAR	DUQUE DE ALBA
17 CBAR2011/17	BAR	PARQUE DE LA GRANJA
18 CBAR2011/18	BAR	PASEO SAGASTA
19 CBAR2011/19	BAR	PARQUE DE LA JOTA (ROYO DEL RABAL)

Número de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento
1 CFLO2011/01	FLORES	MONTECANAL
2 CFLO2011/02	FLORES	FRAY JULIAN GARCES PROXIMIDADES CEMENTERIO
3 CFLO2011/03	FLORES	PLAZA DE LOS SITIOS
4 CFLO2011/04	FLORES	PLAZA ROMA
5 CFLO2011/05	FLORES	PLAZA SALAMERO
6 CFLO2011/06	FLORES	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS
Número de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento
1 CBIC2011/01	BICICLETAS	Parque José Antonio Labordeta (frente edificio Parques y Jardines)
Número de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento
1 CPRE2011/01	PRENSA	MONTECANAL (Avda de la Ilustración)
2 CPRE2011/02	PRENSA	INDEPENDENCIA FRENTE A CORREOS
3 CPRE2011/03	PRENSA	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS
4 CPRE2011/04	PRENSA	LEON XIII NUMERO 15
5 CPRE2011/05	PRENSA	PLAZA MAYOR SAN JOSE
6 CPRE2011/06	PRENSA	Pº ISABEL LA CATÓLICA CON C/ LUÍS BERMEJO

El objeto de las concesiones es la utilización privativa del dominio público municipal consistente en la explotación de los quioscos mediante el ejercicio de la actividad económica a la que cada uno se encuentra destinado.

El concesionario asume la obligación de efectuar las obras precisas para el acondicionamiento y equipamiento del quiosco, o para su construcción, en su caso, de acuerdo con las especificaciones que constan en el Anexo III del pliego.

El adjudicatario tiene la posibilidad de utilizar los espacios al aire libre como terrazas, previa obtención de las correspondientes licencias expedidas por el Ayuntamiento, para cuyo otorgamiento se valorará su afección al uso común de las zonas públicas, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y veladores. El tipo de mobiliario deberá contar con la expresa aprobación municipal. El uso del espacio público con las terrazas estará sujeto a la tasa establecida en las ordenanzas fiscales correspondientes.

DESCRIPCION DE LOS QUIOSCOS A EXPLOTAR

La completa descripción de los quioscos anteriormente enumerados, destinados a la explotación de la actividad de BAR, PRENSA, FLORES y ALQUILER DE BICICLETAS con el acondicionamiento e instalaciones correspondientes se pueden consultar con el número de orden

asignado en el Anexo IV del presente pliego.

El acondicionamiento de los mismos se ajustará a lo señalado al efecto en el presente pliego en cláusulas posteriores y en el Anexo anteriormente reseñado.

Estas construcciones se entregan sin la garantía del constructor de los quioscos, por lo que el futuro concesionario deberá repasar toda su arquitectura e instalaciones y dotarla de todos elementos necesarios para su correcta operatoria y obtener las oportunas licencias.

En ningún caso el concesionario que resulte de cada quiosco podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones y solicitar reclamación alguna por tal motivo.

El quiosco se entrega en las condiciones en las que se produzca el acta de ocupación por el futuro concesionario. Si durante el periodo de licitación o adjudicación el quiosco sufriera daños el Ayuntamiento de Zaragoza no se hace responsable de los mismos y deberán ser asumidos por el nuevo concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores aprobada por Ayuntamiento Pleno de 26 de noviembre de 2011 el número aproximado de veladores que pudiera admitir cada uno de los quioscos destinados a la actividad de bar, de conformidad con el informe técnico emitido y sin perjuicio del que resulte finalmente autorizado en la licencia correspondiente viene reseñado en la descripción que a continuación se detalla.

Los aseos serán de uso público, no pudiéndose negar el acceso a ninguna persona, aunque no sea cliente del establecimiento. A tal efecto por el servicio competente del Ayuntamiento se pondrá en lugar visible la señalización necesaria con esta cláusula.”

A continuación se procede a la descripción de cada uno de los quioscos, atendiendo al número de orden asignado en la cláusula PRIMERA indicando su ubicación, superficie, actividad a la que se destina, inversión mínima a realizar conforme a la documentación técnica que figura en el Anexo IV y número de referencia de veladores.

QUIOSCOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE BAR

Quiosco nº de orden 1 referencia CBAR2011/01

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Plaza Mayor San José tiene una superficie aproximada de 9,56 m² con estructura y acabados exteriores en chapa galvanizada. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 5.278,39 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 25.

Quiosco nº de orden 2 referencia CBAR2011/02

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Parque Glorietas de Goya tiene una superficie aproximada de 90 m² de estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. El acabado de la cubierta es de teja. La planta de la edificación tiene forma curva y se accede a las

diferentes dependencias por distintas puertas desde el exterior. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 22.868,11 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20

Quiosco nº de orden 3 referencia CBAR2011/03

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Parque Delicias, se encuentra situado junto a acceso a dicho parque desde calle Barcelona. Tiene una estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. La planta de la edificación tiene forma rectangular y se accede a las diferentes dependencias por distintas puertas desde el exterior. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 65.773,44 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 35.

Quiosco nº de orden 4 referencia CBAR2011/04

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Parque Torre Ramona. Tiene una superficie aproximada de 45,25 m2 realizada la construcción con estructura de muros de fábrica de ladrillo sobre los que descansa la estructura de madera de la cubierta. La construcción alberga diferentes estancias a las que se accede por diferentes puertas. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 21.703,32 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 5 referencia CBAR2011/05

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Avenida de la Ilustración de Montecanal. Tiene una superficie aproximada de 21,20 m2 de estructura metálica y de hormigón armado así como cerramientos de fábrica de ladrillo y acristalados utilizando carpintería metálica. La edificación es circular presentando acabado de pintura. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 29.871,55 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 6 referencia CBAR2011/06

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Plaza de la Armonía en el Barrio de Valdefierro. Tiene una superficie aproximada de 25,05 m2 realizado en estructura metálica y cerramientos de fábrica de ladrillo. Bajo una cubierta con forma de círculo se alojan, por un lado el espacio destinado a uso de bar y por otro un escenario al aire libre. El adjudicatario deberá ejecutar

cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 4.379 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 7 referencia CBAR2011/07

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Parque Tío Jorge. Tiene una superficie aproximada de 78,55 m² realizado en estructura de hormigón armado y metálica. La edificación se desarrolla en planta rectangular con espacio destinado al público y zona de barra. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 7.912,67 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 8 referencia CBAR2011/08

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Parque del Canódromo. Tiene una superficie aproximada de 90,30 m² realizado en estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo. El acabado de la cubierta es de teja. La planta de la edificación tiene forma curva y se accede a las diferentes dependencias por distintas puertas desde el exterior. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 9.163,47 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 9 referencia CBAR2011/09

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en la Estación Delicias, Plaza Sur más cercano a la fuente (quiosco número 5 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) y con una superficie aproximada de 21,25 m² cuenta con todos los servicios disponibles con toma en el interior: toma de agua, saneamiento, toma eléctrica y teléfono. No obstante al no estar prevista inicialmente en su construcción la instalación de aseos; el adjudicatario deberá estudiar la implantación de un aseo adaptado a minusválidos. Igualmente el adjudicatario del quiosco deberá instalar una zona de juegos para niños en la zona señalada en el plano de superficie obrante en la documentación técnica con una superficie no inferior a 130 m² ni superior a 260 m². El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto construcción de aseo e instalación de zona de juegos para niños. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a

26.200 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 24.

Quiosco nº de orden 10 referencia CBAR2011/10

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en la Estación Delicias, Zona Este, actualmente Avenida Ciudad de Soria (quiosco número 6 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) y con una superficie aproximada de 21,25 m² cuenta con todos los servicios de agua, electricidad y saneamiento, aunque no dispone de acceso telefónico. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto construcción de aseo, acondicionamiento interior y pintado, cambio de vidrios de fachada y sustitución de puerta. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 14.700 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 11 referencia CBAR2011/11

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en la Estación Delicias, Zona Este, actualmente Avenida Ciudad de Soria (quiosco número 7 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) y con una superficie aproximada de 21,25 m² cuenta con todos los servicios de agua, electricidad y saneamiento, aunque no dispone de acceso telefónico. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto construcción de aseo, acondicionamiento interior y exterior y pintado. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 8.000 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 20.

Quiosco nº de orden 12 referencia CBAR2011/12

Este quiosco destinado a BAR y ubicado en Gran Vía 17-19 en el tramo central del bulevar Gran Vía- Fernando el Católico, Tiene una superficie útil total aproximada de 15,10 m² y una superficie de terraza de madera de 40,72 m². La estructura es de pilares y vigas de acero laminado con una cubierta de panel sándwich de aluminio en caras exteriores y poliestireno extruido en el interior. El quiosco se ubicará en el pavimento limitado por la figura geométrica en forma de "hoja" con especial cuidado al pavimento de madera instalado en el bulevar. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 67.849,34 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 10.

Quiosco nº de orden 13 referencia CBAR2011/13

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en Gran Vía 33, en el tramo central del bulevar Gran Vía Fernando el Católico. Tiene una superficie útil total aproximada de 15,10 m²

y una superficie de terraza de madera de 40,72 m². La estructura es de pilares y vigas de acero laminado con una cubierta de panel sándwich de aluminio en caras exteriores y poliestireno extruído en el interior. El quiosco se ubicará en el pavimento limitado por la figura geométrica en forma de “hoja” con especial cuidado al pavimento de madera instalado en el bulevar. La ubicación del citado quiosco no permite la construcción de obra de un aseo al no disponer de la arqueta que permita enlazar la acometida de saneamiento por lo cual el órgano de contratación, previo informe técnico municipal favorable, valorará las proposiciones que como alternativa formulen los adjudicatarios interesados en aquel. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 67.849,34 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 10.

Quiosco nº de orden 14 referencia CBAR2011/14

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en Fernando el Católico 15-17, en el tramo central del bulevar Gran Vía Fernando el Católico. Tiene una superficie útil total aproximada de 15,10 m² y una superficie de terraza de madera de 40,72 m². La estructura es de pilares y vigas de acero laminado con una cubierta de panel sándwich de aluminio en caras exteriores y poliestireno extruído en el interior. El quiosco se ubicará en el pavimento limitado por la figura geométrica en forma de “hoja” con especial cuidado al pavimento de madera instalado en el bulevar. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 67.849,34 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 10.

Quiosco nº de orden 15 referencia CBAR2011/15

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en Fernando el Católico 43-45, en el tramo central del bulevar Gran Vía Fernando el Católico. Tiene una superficie útil total aproximada de 15,10 m² y una superficie de terraza de madera de 40,72 m². La estructura es de pilares y vigas de acero laminado con una cubierta de panel sándwich de aluminio en caras exteriores y poliestireno extruído en el interior. El quiosco se ubicará en el pavimento limitado por la figura geométrica en forma de “hoja” con especial cuidado al pavimento de madera instalado en el bulevar. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 67.849,34 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 10.

Quiosco nº de orden 16 referencia CBAR2011/16

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en el Paseo Duque de Alba de

Zaragoza. Se trata de una porción de terreno delimitado por elementos vegetales alineados y un murete de fábrica de ladrillo macizo en el que se levanta una edificación con estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo que dispone de una planta sobre la rasante y un sótano, con forma rectangular. La cubierta es inclinada y con acabado de piezas de pizarra. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 12.547,24 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 25.

Quiosco nº de orden 17 referencia CBAR2011/17

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en el Parque de la Granja de Zaragoza. Se trata de una edificación con estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo que dispone de una sola planta con forma poligonal. El interior de la edificación es utilizado exclusivamente por el personal que trabaja en el quiosco, a excepción de la superficie que alberga los servicios, que ocupa parte de la construcción y que dispone de acceso independiente. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 17.530,74 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 50.

Quiosco nº de orden 18 referencia CBAR2011/18

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en el Paseo Sagasta de Zaragoza. Se trata de una construcción realizada en estructura metálica y, cerramientos de fábrica de pavés y paneles metálicos. Se acompaña de varias superficies abiertas utilizadas como terrazas, cubiertas actualmente con toldos que no forman parte del quiosco objeto de la concesión. La cubierta también se ha realizado con chapa metálica. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 4.732,15 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 40.

Quiosco nº de orden 19 referencia CBAR2011/19

Este quiosco destinado a BAR se encuentra ubicado en Parque Royo del Rabal conformados por dos elementos, un hexágono de 2 metros de lado y un rectángulo de 4x2. La cubierta del quiosco se remata en forma de pirámide en el primer elemento y con tejado de dos aguas en el segundo. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto renovación de entramado y recubrimiento de la cubierta, limpieza y pintura interior y exterior, renovación del almacén, arreglo de tarima y de pavimentos. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 9.064,75 euros. El número de veladores aproximado y de referencia, de conformidad con la Ordenanza de

aplicación y sin perjuicio del que resulte en la licencia de autorización correspondiente asciende a 12.

QUIOSCOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE FLORES

Quiosco nº de orden 1 referencia CFLO2011/01

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en Avenida de la Ilustración de Montecanal. Tiene una superficie aproximada de 11 m² de estructura metálica y de hormigón armado así como cerramientos de fábrica de ladrillo y acristalados utilizando carpintería metálica. La edificación es de forma poligonal (cuadrada) presentando fachadas de fábrica de ladrillo en su parte inferior y acristalada sobre carpintería metálica, siendo el acabado de cubierta asfáltica. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 10.188,18 euros.

Quiosco nº de orden 2 referencia CFLO2011/02

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en Fray Julián Garcés junto al cementerio. Tiene una superficie aproximada de 8 m² de forma rectangular, muros de carga a base de bloque de hormigón y amplios ventanales de aluminio en sus paredes frontal y lateral. Su estado de conservación es bueno. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto pintado en su totalidad, renovación de toldos, repaso de carpintería, repaso y limpieza de cubierta y sustitución de porexpan de la caja de persianas por material no inflamable ni tóxico. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 2.353,01 euros.

Quiosco nº de orden 3 referencia CFLO2011/03

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en Plaza Los Sitios. Tiene una superficie aproximada de 3,30 de largo por 0,9 de ancho construido con perfiles ligeros metálicos, acero , cuyos cerramientos son de policarbonato y vidrio incluso en la cubierta.. No dispone de agua y vertido. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto reposición de baldosas, renovación de vidrios armados y de seguridad, celosía exterior y pintura. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 5.756,13 euros.

Quiosco nº de orden 4 referencia CFLO2011/04

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en Plaza Roma. Su planta es un hexágono cuyos lados miden 164 cm desarrollada en torno a un potente poste central que soporta una cubierta en vuelo que sobrepasa los límites del quiosco creando una zona protegida que presenta la imagen clásica de un paraguas. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la

normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto reposición de baldosas, renovación total de toldos, conservando elementos estructurales; eliminación de zócalo actual y sustitución por banda metálica y pintura de los elementos metálicos. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 4.499,67 euros.

Quiosco nº de orden 5 referencia CFLO2011/005

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en Plaza Salamero. Inmueble formado por dos hexágonos cuyos lados tienen una longitud de 1,6 m. La cubierta de remata en forma de doble baldaquino siguiendo la traza de la planta. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto reparación chapado exterior de madera, pintado interior y renovación de pileta interior y tuberías con reinstalación de aparato acondicionado. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 5.670,13 euros.

Quiosco nº de orden 6 referencia CFLO2011/06

Este quiosco destinado a FLORES y ubicado en la Estación Delicias, Llegadas (quiosco número 1 del informe técnico obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) tiene una superficie aproximada de 21,25 m².

El quiosco no cuenta con acometidas en su interior, ni de suministro eléctrico, ni de abastecimiento ni saneamiento. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia realizado por el contratista de las obras de urbanización, sobre las obras necesarias para dotar de servicios de electricidad y abastecimiento al interior del kiosco cuya cuantía estimada asciende a 9.179,15 euros.

QUIOSCOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE ALQUILER DE BICICLETAS

Quiosco nº de orden 1 referencia CBIC2011/01

Este quiosco destinado al ALQUILER DE BICICLETAS y ubicado junto al Jardín Botánico en el Parque Grande "José Antonio Labordeta". Tiene una superficie aproximada de 26,85 m² consistiendo en una pequeña edificación de una planta, construida mediante muros de piedra y ladrillo en su parte superior. La cubierta con acabado de teja árabe se sustenta en una estructura de rollizos de madera presentando un porche cerrado mediante estructura y persianas metálicas. La propia edificación constituye el almacén de bicicletas. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 8.109,26 euros.

QUIOSCOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE PRENSA

Quiosco nº de orden 01 referencia CPRE2011/01

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en Avenida de la Ilustración de Montecanal.

Tiene una superficie aproximada de 16,40 m2 de estructura metálica y de hormigón armado así como cerramientos de fábrica de ladrillo y acristalados utilizando carpintería metálica. La edificación es de forma poligonal (octogonal) presentando fachadas de fábrica de ladrillo en su parte inferior y acristalada sobre carpintería metálica, presentando la cubierta una esbelta estructura metálica que soportaba algún tipo de acabado ligero de cubierta. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 6.870,75 euros.

Quiosco nº de orden 2 referencia CPRE2011/02

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en Paseo Independencia, frente al Edificio de Correos. Tiene una superficie aproximada de 10,43 m2 de estructura metálica y acristalada como figura en el Anexo IV. La edificación es de forma rectangular. Tiene toma de luz y teléfono y está diseñado para albergar publicidad encargándose de su mantenimiento la empresa concesionaria de mobiliario urbano JCDECAUX. El adjudicatario deberá mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. No se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego presupuesto de referencia al no precisar intervención alguna al encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza.

Quiosco nº de orden 3 referencia CPRE2011/03

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en la Estación Delicias, Llegadas (quiosco número 2 obrante en la documentación técnica incorporada en el Anexo IV) tiene una superficie aproximada de 21,25 m2.

El quiosco no cuenta con acometidas en su interior, ni de suministro eléctrico, ni de abastecimiento ni saneamiento. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia realizado por el contratista de las obras de urbanización, sobre las obras necesarias para dotar de servicios de electricidad y abastecimiento al interior del kiosco cuya cuantía estimada asciende a 13.565,26 euros.

Quiosco nº de orden 4 referencia CPRE2011/04

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en León XIII número 15 junto a calle Madre Vedruna. Tiene una superficie aproximada de 4,56 m2 de estructura metálica y acristalada como figura en el Anexo IV. La edificación es de forma rectangular. Tiene toma de luz y teléfono y está diseñado para albergar publicidad encargándose de su mantenimiento la empresa concesionaria de mobiliario urbano JCDECAUX. El adjudicatario deberá mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. No se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego presupuesto de referencia al no precisar intervención alguna al encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza.

Quiosco nº de orden 5 referencia CPRE2011/05

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en Plaza Mayor San José tiene una superficie aproximada de 9,90 m2 con estructura y acabados exteriores en chapa galvanizada. El

adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 5.278,39 euros.

Quiosco nº de orden 6 referencia CPRE2011/06

Este quiosco destinado a PRENSA y ubicado en Isabel La Católica con Luis Bermejo. Tiene una superficie aproximada de 10,43 m² de estructura metálica y acristalada como figura en el Anexo IV. La edificación es de forma rectangular. Tiene toma de luz y teléfono y está diseñado para albergar publicidad encargándose de su mantenimiento la empresa concesionaria de mobiliario urbano JCDECAUX. El adjudicatario deberá ejecutar cuantas obras sean necesarias para el correcto acondicionamiento de la edificación y adecuación de las instalaciones a la normativa en vigor de aplicación que permitan, en su caso, mantener el quiosco en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato. En concreto deberá asumir el coste del traslado y la conexión a la acometida eléctrica. A efectos meramente orientativos se incorpora a la documentación técnica obrante en el Anexo IV del presente pliego un presupuesto de referencia cuya cuantía estimada asciende a 10.000 euros.

SEGUNDA: Legislación aplicable:

La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativo, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, se declaran aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público - según lo dispuesto en su artículo 4.1 o) -, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD.1098/2001 de 12 de octubre (RGCAP), en lo que a ello afecte.

Igualmente se declara aplicable la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 43.1 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incursas en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

TERCERA.- Reglamentos

Serán de aplicación los reglamentos relacionados con este tipo de actividad que rigen en la ciudad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA: Duración de la concesión.

La vigencia de la concesión comenzará en la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación, y finalizará el 31 de diciembre del año 2030.

La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable.

Llegada la fecha de vencimiento de la concesión, el concesionario deberá abandonar dejando libre y a disposición de esta Excma. Corporación la parcela cuyo uso le hubiere sido cedido y quiosco construido.

Si no lo hiciera así, en la fecha indicada, esta Excma. Corporación quedará facultada para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, sin que el concesionario pueda invocar derecho ninguno en contra de dicho acuerdo o de su ejecución.

QUINTA: Canon de la concesión:

El tipo de licitación anual al alza será de:

Numero de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento	Tipo licitación
BARES			
1 CBAR2011/1	BAR	Plaza Mayor SAN JOSE	1200
2 CBAR2011/2	BAR	Glorietas de GOYA	3600
3 CBAR2011/3	BAR	Parque DELICIAS (entrada C/Barcelona)	900
4 CBAR2011/4	BAR	Parque TORRE RAMONA	3700
5 CBAR2011/5	BAR	MONTECANAL (Avda. Ilustración)	400
6 CBAR2011/6	BAR	Plaza ARMONIA	1700
7 CBAR2011/7	BAR	Parque TIO JORGE	3300
8 CBAR2011/8	BAR	CANODROMO	4500
9 CBAR2011/9	BAR	ESTACION DELICIAS. PLAZA SUR	1400
10 CBAR2011/10	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA CIUDAD DE SORIA	1600
11 CBAR2011/11	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA CIUDAD DE SORIA	2000
12 CBAR2011/12	BAR	GRAN VIA	1200
13 CBAR2011/13	BAR	GRAN VIA	1200
14 CBAR2011/14	BAR	FERNANDO EL CATOLICO	1200
15 CBAR2011/15	BAR	FERNANDO EL CATOLICO	1200
16 CBAR2011/16	BAR	DUQUE DE ALBA	1700
17 CBAR2011/17	BAR	PARQUE DE LA GRANJA	5100
18 CBAR2011/18	BAR	PASEO SAGASTA	7200
19 CBAR2011/19	BAR	PARQUE DE LA JOTA (Royo del Rabal)	1200

Numero de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento	Tipo licitación
FLORES			
01 CFLO2011/01	FLORES	MONTECANAL	700
02 CFLO2011/02	FLORES	FRAY JULIAN GARCES PROXIMIDADES CEMENTERIO	3300
03 CFLO2011/03	FLORES	PLAZA DE LOS SITIOS	3800
04 CFLO2011/04	FLORES	PLAZA ROMA	3800
05 CFLO2011/05	FLORES	PLAZA SALAMERO	3500
06 CFLO2011/06	FLORES	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS	500
BICICLETAS			
01 CBIC2011/01	BICICLETAS	Parque José Antonio Labordeta (frente edificio Parques y Jardines)	1100
PRENSA			
01 CPRE2011/01	PRENSA	MONTECANAL (AVDA ILUSTRACION)	300
02 CPRE2011/02	PRENSA	INDEPENDENCIA FRENTE A CORREOS	2500
03 CPRE2011/03	PRENSA	ESTACION DELICIAS. LLEGADA	200
04 CPRE2011/04	PRENSA	LEÓN XIII NUMERO 15	1900
05 CPRE2011/05	PRENSA	PLAZA MAYOR SAN JOSÉ	500
06 CPRE2011/06	PRENSA	Pº ISABEL LA CATÓLICA CON LUÍS BERMEJO	1500

La propuesta de satisfacer un importe superior al canon señalado será valorada en el trámite de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena.

La realización a costa del concesionario del acondicionamiento y equipamiento o construcción, en su caso, del quiosco, en los términos establecidos en la cláusula Primera, tienen la consideración de canon en especie, a abonar en el periodo total de la concesión, y se ha descontado previamente a la fijación del tipo de licitación”

El canon será revisado anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, rúbrica general de ámbito nacional, o baremo oficial que lo sustituya, del año anterior.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SEXTA: Solicitantes

Podrá presentar una proposición todo empresario que resulte interesado siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

SÉPTIMA:

Acceso a los Pliegos:

La forma de acceso a las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y demás documentación referente a los quioscos objeto de concurso será a través de la página web www.zaragoza.es/contratos del perfil del contratante del Excmo.

Ayuntamiento de Zaragoza.

Documentación exigida.

1.-El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. El lugar de presentación será en la Unidad de Dominio Público del Servicio Jurídico de Servicios Públicos (Pza. Ntra. Sra. Pilar s/n) en horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del RGCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, comportando también la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

Se presentarán tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que posteriormente se especifica.

Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del pliego.

2.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

3.- Un mismo licitador podrá presentar oferta a uno, varios o todos los quioscos. Los licitadores que se presenten a la licitación de más de un quiosco deberán especificar en su proposición si pueden asumir la gestión de todos aquéllos a los que concurren o si sólo desean asumir la gestión de un determinado número como máximo. En este supuesto los licitadores deberán expresar esta circunstancia, así como establecer un orden de prioridades en la asignación de los quioscos, según el modelo incorporado como Anexo II al presente Pliego.

Los licitadores que presenten proposición a más de un quiosco deberán presentar la documentación completa para cada uno de ellos, excepto la correspondiente al sobre B- Documentación administrativa, que será común para todas las propuestas formuladas por el mismo licitador, salvo la correspondiente a la garantía provisional, que deberá constituirse de forma independiente para cada quiosco.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los quioscos objeto del concurso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- El licitador deberá presentar la documentación precisa con los requisitos de fehacencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.). Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

SOBRE A.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En la parte exterior del sobre se escribirá la siguiente expresión:

“Proposición que presenta(nombre del licitador, persona física o jurídica) al concurso para la adjudicación de la concesión administrativa del quiosco n°....., destinado a, sito en

Sobre A – Proposición económica”

El licitador presentará una sola oferta económica por cada quiosco a cuya licitación concurra, conforme al modelo adjunto a este pliego como Anexo I.

Esta proposición económica incluirá:

-Canon anual ofertado por la explotación del quiosco.

-Valoración económica de cada una de las mejoras ofrecidas, debidamente justificada y detallada por conceptos.

-Valoración económica de cada una de las actividades complementarias ofrecidas, asimismo justificada y detallada.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica debe ir firmada por el licitador o su representante. En el caso de constitución de una nueva Sociedad deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes. La omisión de este requisito supondrá la exclusión automática del procedimiento.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el exterior del sobre constará el siguiente texto:

“Proposición que presenta(nombre del licitador, persona física o jurídica) al concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de quioscos sitos en el dominio público municipal.

Sobre B – Documentación administrativa”

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

1º.-Personalidad y capacidad del empresario.

1.1.-Empresarios españoles.-Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

1.2.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.-La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (artículo 61.2 de la L.C.S.P.).

1.3.-Otras empresas extranjeras .-La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras no incluidas en el apartado 2 se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo Ambito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la L.C.S.P., en forma sustancialmente análoga.

2º.- Representación de los licitadores

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

3º.- Medio para las comunicaciones

El licitador deberá designar un número de fax, una dirección de correo electrónico, o ambas, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas a subsanación de deficiencias en la documentación administrativa o a la notificación del lugar,

fecha y hora de celebración del acto de apertura de las ofertas económicas.

4º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en el artículo 62 de la Ley 30/2007.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Constitución de la garantía provisional.

Se presentará, para cada uno de los quioscos a los que el licitador concurra, resguardo acreditativo del depósito en la Caja del Ayuntamiento de la garantía provisional a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por un importe equivalente al 2% del tipo de licitación en cálculo para todo el periodo concesional más el presupuesto de las obras a ejecutar por el concesionario; es decir: 2% x (Tipo licitación (incluido canon en especie) x 20 años):

Numero de orden/referencia	Actividad	Emplazamiento	Garantía provisional
1 CBAR2011/1	BAR	Plaza Mayor SAN JOSE	600
2 CBAR2011/2	BAR	Glorietas de GOYA	2040
3 CBAR2011/3	BAR	Parque DELICIAS (junto C/Barcelona)	2040
4 CBAR2011/4	BAR	Parque TORRE RAMONA	2040
5 CBAR2011/5	BAR	MONTECANAL(Avda Ilustración)	920
6 CBAR2011/6	BAR	Plaza ARMONIA	800
7 CBAR2011/7	BAR	Parque TIO JORGE	1520
8 CBAR2011/8	BAR	CANODROMO	2040
9 CBAR2011/9	BAR	ESTACION DELICIAS. PLAZA SUR	1240
10 CBAR2011/10	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA. CIUDA DE SORIA	1000
11 CBAR2011/11	BAR	ESTACION DELICIAS. ZONA ESTE. AVDA. CIUDA DE SORIA	1000
12 CBAR2011/12	BAR	GRAN VIA	2240
13 CBAR2011/13	BAR	GRAN VIA	2240
14 CBAR2011/14	BAR	FERNANDO EL CATOLICO	2240
15 CBAR2011/15	BAR	FERNANDO EL CATOLICO	2240
16 CBAR2011/16	BAR	DUQUE DE ALBA	1000
17 CBAR2011/17	BAR	PARQUE DE LA GRANJA	2480
18 CBAR2011/18	BAR	PASEO SAGASTA	3040
19 CBAR2011/19	BAR	PARQUE DE LA JOTA	720

<i>Numero de orden/referencia</i>	<i>Actividad</i>	<i>Emplazamiento</i>	<i>Garantía provisional</i>
FLORES			
01 CFLO2011/01	FLORES	MONTECANAL(Avda Ilustración)	520
02 CFLO2011/02	FLORES	FRAY JULIAN GARCES PROXIMIDADES CEMENTERIO	1360
03 CFLO2011/03	FLORES	PLAZA DE LOS SITIOS	1640
04 CFLO2011/04	FLORES	PLAZA ROMA	1640
05 CFLO2011/05	FLORES	PLAZA SALAMERO	1520
06 CFLO2011/06	FLORES	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS	440
BICICLETAS			
01CBIC2011/01	BICICLETAS	Parque José Antonio Labordeta (frente edificio Parques y Jardines)	680
PRENSA			
01 CPRE2011/01	PRENSA	MONTECANAL (Avda Ilustración)	320
02 CPRE2011/02	PRENSA	INDEPENDENCIA FRENTE A CORREOS	1000
03 CPRE2011/03	PRENSA	ESTACION DELICIAS. LLEGADAS	440
04 CPRE2011/04	PRENSA	LEON XIII NUMERO 15	760
05 CPRE2011/05	PRENSA	PLAZA MAYOR SAN JOSE	320
06 CPRE2011/06	PRENSA	Pº ISABEL LA CATÓLICA CON LUÍS BERMEJO	880

Los documentos en los que se constituya la garantía provisional deberán ser conformados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

Dicha garantía podrá ser constituida:

a) En efectivo o en valores de deuda pública.

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y en la forma establecida en el artículo 56 del R.G.C.A.P., autorizado por persona con poder bastante.

c) Mediante contrato de Seguro de Caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6º.- Justificación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera y técnica se justificará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 64 de la Ley 30/2007, siendo preferente el señalado en el apartado 1 a) de dicho precepto.

7º.- Justificación de la solvencia técnica o profesional

Conforme el artículo 68 de la Ley 30/2007, la solvencia técnica o profesional se justificará

mediante una relación de los principales servicios y negocios desarrollados en el ámbito de la actividad a que se destina el quiosco objeto de la licitación en los últimos tres años, que incluya el lugar, la duración y su carácter.

A tal efecto se exige haber ejercido la mencionada actividad durante al menos dos años dentro del periodo indicado.

8°.- Empresas con trabajadores minusválidos.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 30/2007,

9°.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.), o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

10°.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11°.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12°.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En el exterior del sobre se escribirá la siguiente expresión:

“Proposición que presenta(nombre del licitador, persona física o jurídica) al concurso para la adjudicación de la concesión administrativa del quiosco n°....., destinado a, sito en

Sobre C – Documentación técnica”

Deberá incluirse una memoria comprensiva de todos aquellos aspectos tendentes a justificar el cumplimiento de los criterios de adjudicación, según la cláusula octava del pliego, y en concreto de :

1- Plantilla de trabajadores que se contratará para la explotación del quiosco,

especificando los trabajadores minusválidos en su caso.

2- Actividades complementarias, con expresión de número total de las mismas, contenido y temporalidad. Todas estas circunstancias se recogen en el modelo de proposición que acompaña el presente pliego como Anexo III.

El órgano de contratación podrá excluir la prestación efectiva por el concesionario de todas o alguna de las actividades propuestas. En este caso, el montante económico a que ascienden las prestaciones que se dejen de ejecutar se trasladará a incrementar el canon, satisfaciéndose el importe de las actuaciones programadas en cada año junto con el canon correspondiente al primer trimestre de ese mismo año. Si todas las actuaciones propuestas por el ofertante son desechadas el importe de todas ellas pasará a incrementar el canon. A tal efecto se considerará la valoración económica expresada en la oferta económica (sobre A).

3- Propuesta de mejoras en el quiosco o sus equipamientos, incluida la terraza de veladores, asimismo conforme al modelo del Anexo III.

La propuesta técnica deberá describir los aspectos técnicos de forma completa y clara con el máximo grado de detalle.

Igualmente, el órgano de contratación podrá alternativamente aceptar la ejecución de las mejoras ofrecidas, u optar por la conversión en metálico de toda o de parte de las mismas.

El importe de las mejoras convertidas en metálico será abonado por el adjudicatario junto con el primer pago del canon.

Muy importante: La valoración económica de las mejoras y de las actividades complementarias deberá figurar única y exclusivamente en el sobre A, y nunca en los sobres B o C. Será rechazada toda proposición en la que se incumpla esta prescripción.

4.- Temporalidad de la explotación, debiéndose expresar el periodo de apertura del quiosco, cuantificado en un número de meses naturales enteros.

5.- Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos de las consumiciones (sólo para los quioscos-bares).

OCTAVA: Mesa de contratación

1.-La mesa de contratación estará integrada por:

-La Teniente de Alcalde Consejera del Area de Servicios Públicos o Concejal

en quien delegue.

- *Un Concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.*

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

-El Interventor General.

-El Jefe de Departamento de Servicios Públicos.

La Secretaría será desempeñada por el Jefe del Servicio Jurídico de Servicios Públicos,

quien asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; y el Jefe del Departamento y el de Servicio por un Jefe de Unidad.

2.- Constitución. - Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4. Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

6.- Actuaciones de la Mesa:

a.- Constituida la Mesa en la forma prevista en los apartados anteriores, como primera actuación se procederá, en acto interno, a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre B presentado por los licitadores en tiempo y forma.

b- Exclusión de la licitación.- Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. A tal efecto se cursará comunicación mediante fax o correo electrónico, según el medio elegido por el licitador.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres A y C, y respecto del sobre B el relativo a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los restantes documentos del sobre B que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

c- En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar cuenta de las ofertas que, a la vista de la documentación administrativa contenida en el sobre B, y de su subsanación en su caso, han sido admitidas y excluidas. A continuación procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. El acto finalizará con la invitación del Presidente a los licitadores asistentes o a quienes los representen para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

d- La Mesa podrá solicitar los informes que considere oportunos respecto de la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre C, con referencia a los criterios de valoración establecidos en la cláusula Novena del presente pliego.

Una vez emitidos los informes con la valoración técnica, la Mesa procederá, en el lugar, fecha y hora que se determine, y que habrán sido comunicados a los licitadores a través del medio elegido por éstos, al acto público de apertura de las ofertas económicas. En primer lugar, el Presidente dará cuenta de las valoraciones técnicas emitidas; a continuación, invitará a los licitadores presentes o a quienes legalmente los representen, para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas no han sido alterados.

Acto seguido, procederá a la apertura del sobre A que contiene las ofertas económicas efectuadas por los licitadores y a la lectura de éstas (canon). Se cerrará el acto con la invitación del Presidente a los licitadores que asistan al acto o a sus legales representantes a que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

e.- Propuesta de adjudicación.- La Mesa, vistos los informes requeridos, así como el resultado de la aplicación de las fórmulas matemáticas respecto de los criterios de valoración susceptibles de ello, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios que para la adjudicación se establecen en la cláusula novena.

En el caso de que un licitador que haya formulado proposición para más de un quiosco, resulte el más valorado en un número de quioscos mayor del que, según su declaración, desee asumir, será propuesto como adjudicatario de los quioscos en número igual al manifestado en dicha declaración, siguiendo el orden de preferencia asimismo expresado en la misma. En los quioscos que excedan de dicho número, se efectuará propuesta a favor de la siguiente oferta más valorada.

Cuando lo estime conveniente la Mesa podrá proponer que el concurso se declare desierto. En todo caso la propuesta deberá ser motivada.

NOVENA: Criterios que serán estimados por el órgano de Contratación para resolver la adjudicación.

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal el seleccionar la propuesta que en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para la ciudad de Zaragoza.

Los criterios de valoración y ponderación para la determinación de la oferta más ventajosa y la adjudicación de la concesión serán:

1- Mejora del canon (De 0 a 55 puntos)

Canon ofertado por encima del tipo mínimo de licitación por la explotación del quiosco. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente.

2.- Mejoras (0- 15 puntos), entendiéndose por tales aquellas condiciones relativas al acondicionamiento estético y/o funcional del quiosco y su entorno, en su caso, que permitan contribuir a su realce y a la mejor prestación del servicio a los usuarios. Todo ello de acuerdo con las especificaciones que para cada tipo de quiosco figuran en el Anexo IV del presente pliego.

3.- Actividades complementarias (0-10 puntos): Se valorarán :

-**Quioscos-bares:** Actividades destinadas a la infancia (literatura infantil, juegos infantiles..) y a la tercera edad, ya se trate de actividades que tengan continuidad en el quiosco, es decir, aquellas que puedan ser utilizadas por el público usuario de forma permanente; por ejemplo juegos de mesa (ajedrez, dominó, cartas...), biblioteca de cómics, cuentos o similares,

como las que se planteen de forma temporal (talleres específicos, actuaciones de mimos, marionetas, cuenta cuentos ...) Tanto en unas como en otras se tendrán en cuenta los aspectos cuantitativos y el interés de las actividades, a cuyo efecto en la oferta se especificará para cada actividad:

-Contenido detallado, con horario, calendario y medios materiales y personales dispuestos.

-Integración de las actividades en el tejido social del barrio, con indicación de los objetivos específicos perseguidos.

-Colaboración con entidades asociativas y vecinales del Distrito, aportando los documentos en que se exprese (convenios, acuerdos...) y en los que se reflejen las condiciones de la colaboración y los derechos y obligaciones de las partes.

-Especial consideración de los sectores con necesidades particulares.

-Carácter gratuito o remunerado y, en este caso, precios propuestos.

La valoración se limitará a las actividades que por su naturaleza se ajusten a lo establecido en el pliego y sean adecuadas y compatibles con el interés público que se persigue con este uso del dominio público en relación con otros usos concurrentes, el entorno y los derechos de otras personas. Esto supone que las actividades que entrañen el uso de megafonía, equipos de reproducción de sonido o emisiones sonoras no pueden ser valoradas ya que el propio pliego prohíbe en su clausulado la megafonía exterior en el quiosco.

- Quioscos de venta de prensa: Recarga de tarjeta bus, tarjeta ciudadana y demás similares que pueda implantar el Ayuntamiento; distribución de publicaciones e información municipales.

Estas actividades se valorarán única y exclusivamente si se ofrece su prestación sin coste alguno para el usuario.

A estos efectos, en el caso de las recargas de tarjetas, se entenderá que existe coste para el usuario siempre que se exija a éste abonar una cantidad mayor que la que se cargue en dicha tarjeta, a modo de comisión o concepto similar.

- Otros quioscos: distribución de información municipal y otras formas de colaboración con actividades municipales. Estas actividades se valorarán única y exclusivamente si se ofrece su prestación sin coste alguno para el usuario.

Todo lo anterior se valorará de 0-10 puntos, valorándose tanto la calidad como el número de las actividades planteadas. En este punto se atenderá a lo establecido en la Cláusula sexta en cuanto a la documentación técnica a presentar.

4 Calendario de apertura (De 0 a 5 puntos).

Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que proponga un mayor número de días abierto al público en horario más amplio, para que pueda ofrecer servicio al público.

5- Por plantilla de trabajadores (0-5 puntos). Sólo se computarán de forma completa los trabajadores que se pretendan contratar a jornada completa y los demás de forma proporcional.

6- Rebaja en los precios máximos (0-10 puntos) [Sólo para quioscos-bares]

Se valorará la rebaja en los precios máximos de las consumiciones establecidos en la

cláusula decimotercera del presente pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

En los criterios a los que se refieren los apartados 1, 4, 5 y 6, se otorgará la puntuación máxima a la oferta más alta, y a los restantes en proporción por aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntos} = \text{Ofp} / \text{Ofmax} \times \text{PuntMax}$$

Siendo: Ofp: oferta que se puntúa

Ofmax: oferta máxima

PuntMax: puntuación máxima

En los criterios a los que se refiere los apartados 2 y 3, al requerir un juicio de valor, la Mesa, a la vista de los informes técnicos que se hayan solicitado, asignará los puntos de acuerdo con la valoración que las características ofertadas hayan merecido, dentro de la ponderación máxima y mínima establecida.

DÉCIMA: Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

UNDÉCIMA: Adjudicación del contrato

1.- El órgano de contratación declarará válida la licitación y otorgará la concesión de conformidad con la propuesta de la Mesa, salvo en los casos de que estime que concurre alguno de los supuestos señalados en el artículo 136 de la Ley 30/2007.

El acuerdo de adjudicación contendrá el pronunciamiento expreso sobre las actividades complementarias, mejoras del quiosco y del entorno que se aceptan para su ejecución material, y las que se convierten en metálico, con indicación de su importe.

2.- El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha de la apertura de las ofertas y la de la adjudicación será de tres meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva, ni la técnica aportadas por el adjudicatario.

Estos documentos serán diligenciados por el Servicio que haya tramitado el procedimiento de contratación así como por la Intervención General.

4.- En el caso de que el procedimiento de adjudicación se declare desierto, el órgano de contratación podrá efectuar nueva adjudicación por procedimiento negociado, sin variación sustancial de las condiciones establecidas en el presente pliego.

III.- PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DUODÉCIMA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Acordada la adjudicación de la concesión se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario de la misma. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación, el candidato propuesto deberá presentar la justificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme dispone la cláusula sexta del pliego.

2.- Efectuada la notificación, el adjudicatario dentro del plazo de 15 días siguientes deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

a) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 84.1 de la Ley 30/2007. Se entenderá por importe de adjudicación el del canon mensual ofertado en la proposición económica del adjudicatario, multiplicado por el número de meses de apertura del quiosco.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, tras lo cual se unirán al expediente.

b) Justificante del abono de tasa por anuncios de licitación y adjudicación.

c) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

d) Cuando resulte adjudicataria una U.T.E., además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

e) Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil por daños que pudiera derivarse del funcionamiento del quiosco.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

EFFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del

mismo, así como la incautación de la garantía provisional, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 195. 3 a) de la L.C.S.P. ,en los casos en que se formule oposición por el contratista.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, a excepción de los casos de urgencia y emergencia previstos en los arts. 96 y 97 de la L.C.S.P.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos previstos en la normativa vigente.

Las modificaciones del contrato que sean objeto de aprobación por el órgano de contratación habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 140 de la L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

IV.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOTERCERA: Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del quiosco y a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los productos o servicios prestados.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º.- El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

3º.- A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza.

4º.- Serán también derechos del adjudicatario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

B) Obligaciones

1º- Adjudicada la concesión, el concesionario deberá, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la adjudicación, presentar al órgano de contratación el proyecto, que en su caso proceda, correspondiente tanto a las obras obligatorias de construcción, en su caso, acondicionamiento y equipamiento, como a las mejoras, en el quiosco y en el entorno, que hayan sido aceptadas para su ejecución material en el acuerdo de adjudicación. Dicho proyecto se presentará en la forma legalmente establecida junto con el informe de idoneidad expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos que estime oportunos aprobará el proyecto que fijará el plazo máximo para su ejecución. El acto de aprobación producirá los efectos de licencia, que habilitará al adjudicatario para ejecución del proyecto.

El adjudicatario, una vez aprobado el proyecto, procederá a su ejecución, en los términos del mismo y con sujeción a las prescripciones que puedan establecer los servicios técnicos municipales competentes.

La ejecución deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la aprobación del proyecto, y deberá terminarse dentro del plazo establecido en el acto de aprobación.

El retraso del adjudicatario en el cumplimiento de las distintas obligaciones establecidas dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la normativa en vigor.

Ejecutadas completamente las mejoras, el adjudicatario lo comunicará al órgano de contratación, el cual, en el plazo de un mes, y previa inspección e informe del servicio técnico correspondiente, autorizará la puesta en servicio del quiosco.

El concesionario iniciará la explotación efectiva de la actividad dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación del acto a que se refiere el apartado anterior.

No obstante, la explotación de la actividad podrá iniciarse con anterioridad a la completa terminación de las obras, cuando ello sea posible, previo informe técnico favorable y autorización municipal.

2º- El concesionario, persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en el quiosco, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la prestación del servicio.

3º- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio. En el caso de los bares, deberá también instalar teléfono público.

El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

4º.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, con anterioridad a la entrada en funcionamiento del quiosco. La cobertura mínima en concepto de responsabilidad civil será de 150.000€.

5º.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.

6º.- La relación entre el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

7º.- Es obligatoria la apertura de los quioscos en los siguientes periodos:

- Quioscos - bares: Del 1 de abril al 31 de octubre, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

- Resto de quioscos: Todo el año, excepto un periodo máximo de un mes de vacaciones.

8º.- El suministro a los quioscos se realizará en las condiciones que determine el Ayuntamiento, a fin de evitar molestias de tráfico.

9º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

10º.- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

11º.- En el caso de los quioscos-bares, el concesionario dispondrá en el ámbito inmediato del quiosco, un contenedor con capacidad suficiente así como con garantía de estanqueidad (olores, fugas, etc.), para uso de la concesión.

En todos los casos, la recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

Todos los concesionarios quedan obligados a clasificar y evacuar de forma selectiva los residuos de papel-cartón, envases ligeros y vidrio.

12º.- En los quioscos-bares, el concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el ayuntamiento pueda establecer relativas a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

13º.- La posibilidad de instalar publicidad en el quiosco quedará sometida a la regulación aprobada por el Ayuntamiento en la materia, requiriendo en todo caso autorización municipal previa.

14º.- Los letreros indicadores o rótulos deberán ser sometidos antes de su colocación a informe de la Jefatura de Parques y Jardines, tanto por su aspecto de diseño, como por su

colocación, situación y emplazamiento.

El nombre estipulado para el quiosco será propuesto por el concesionario.

En el caso de querer sustituir dicho rótulo deberá solicitarse el cambio mediante instancia al Excmo. Ayuntamiento, el cual en la tramitación del expediente correspondiente y previos los informes pertinentes de los Servicios competentes (Policía Local, Parques y Jardines, Servicios Públicos), resolverá sobre la conveniencia o no del cambio.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de que se pretenda cambio de nombre.

15°.- El concesionario está obligado a guardar y controlar el almacenamiento de cajas, botellas, útiles y demás enseres precisos para la actividad, en lugar apropiado para ello.

16°.- El Concesionario no está autorizado a instalar ningún tipo de megafonía en el exterior del quiosco.

Solamente los bares pueden instalar Antena y aparato de T.V. en el interior del local.

Los concesionarios de los bares deberán solicitar línea telefónica a sus expensas, previa autorización y señalamiento de las condiciones de la acometida y extendido de línea bajo rasante.

17°.- La instalación de cualquier tipo de máquina automática expendedora, deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, admitiéndose como máximo la colocación de aquéllas que, por la configuración del quiosco, queden situadas sin sobresalir de los paramentos exteriores de éste.

No se admite la instalación de máquinas o mecanismos como "caballitos, coches" etc... que requieran, para su utilización por los usuarios, el abono de cantidad alguna.

18°.- El concesionario debe mantener, reponer y cuidar el quiosco durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas en que se le entregue. Deberá reparar cualesquiera desperfectos se produzcan en el quiosco, incluso los causados de forma intencionada o negligente por terceras personas, sin perjuicio de repetir contra éstas el importe de los daños sufridos. Quedan prohibidas todas las agregaciones o variaciones que supongan modificar la estructura general del quiosco, tanto en su distribución interior como en su aspecto. El concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en el quiosco.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en el quiosco, precisará la previa autorización municipal.

19°.- Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la nueva normativa y, en consecuencia, estar dentro de la legalidad, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.

20°.- El concesionario, extinguida la concesión, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización.

21°.- El canon a abonar al Excmo. Ayuntamiento será hecho efectivo mediante el pago de las liquidaciones correspondientes giradas por el Servicio de Gestión Tributaria.

22°.- Al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Excma. Corporación contrajera el concesionario por razón de la concesión, así como a la efectividad de las responsabilidades

derivadas de dicha causa, estarán afectados como garantía, la fianza a que se refiere la condición undécima del presente pliego y en cuanto al exceso, los bienes comprendidos en la instalación.

23°.- A ejecutar, a su costa, las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier componente de la instalación que utilice para su explotación, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza del edificio y de sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo y, en general, de mantener en buen estado la porción de los bienes de titularidad pública utilizados.

24°.- A ejecutar a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las instalaciones y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución del proyecto.

25°.- A abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

26°.-El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar la totalidad de las instalaciones, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento y solicitar al adjudicatario la entrega de los estados financieros auditados. El adjudicatario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento de Zaragoza le dirija para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

27°.-A garantizar el buen funcionamiento del negocio durante el período de la concesión. Para ello, deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias a tal fin y cumplirá las órdenes que le dirija el Ayuntamiento.

28.- El adjudicatario no podrá transmitir el contrato a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza y en los términos previstos en este Pliego.

29°.-A mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.

30°.- A respetar los precios, **en barra**, de las consumiciones propuestos en su oferta, que no podrán ser superiores a los siguientes precios máximos:

BEBIDAS CALIENTES

CAFÉ SOLO.....	1,50
CORTADO.....	1,60
CAFÉ CON LECHE.....	1,65
CAFÉ CON HIELO.....	1,65
TE / MANZANILLA.....	1,35
VASO CON LECHE.....	1,35

BATIDOS.....	2,10
CERVEZAS	
CERVEZA “CAÑA” 200 cc.....	1,95
CERVEZA “DOBLE” 1/3.....	2,35
BOTELLA 1/5.....	1,95
BOTELLA 1/3.....	2,35
LATA 33 cl.....	2,35
REFRESCOS	
BOTELLA 220 cc.....	2,00
LATA 330 cc.....	2,40
GASEOSA ½ Litro.....	1,85
AGUA MINERAL Litro y ½.....	2,25
AGUA (Botellín).....	1,35
AGUA ½ Litro.....	1,75
HORCHATA (Botellín).....	2,25
ZUMOS (tetrabrik y botellín).....	2,25
ZUMOS (vaso 220 cc).....	1,70
APERITIVOS / ESPUMOSOS	
BITTER SIN ALCOHOL.....	2,40
SIDRA (Botellín).....	1,90
MOSTO (Botellín).....	1,85
BOCADILLOS	
Chorizo, salchichón.....	3,25
Queso.....	4,50
Jamón Serrano.....	4,50
RACIONES Y TAPAS	
Aceitunas.....	2,50
Bolsa patatas fritas.....	1,70
SERVICIO MÁQUINAS	

AUTOMÁTICAS

Lata refresco primera marca.....	1,25
Lata bebida isotónica o similar.....	1,30
Lata gaseosa o similar.....	1,25
Botella agua mineral litro y ½.....	1,20
Botella agua mineral ½ litro.....	0,75
Botella agua mineral 1/3 litro.....	0,40
Bebidas calientes (café, cortado..).....	0,75

Aquellos quioscos que dispongan de servicio de velador en terraza podrán incrementar, por dicho uso y hasta en un 20%, los precios máximos señalados.

Los precios se podrán actualizar anualmente y como máximo con el índice de precios al consumo del INE grupo 11 (Hoteles cafés y Restaurantes). La actualización se realizará con los índices de diciembre del año de la concesión a diciembre del año anterior al que se actualiza, permitiéndose el redondeo al alza en múltiplos de 5 céntimos de euro.

31º.- En particular, deberá realizar las actividades complementarias ofrecidas y aceptadas para su ejecución material en el acuerdo de adjudicación.

Las actividades se realizarán según los términos acordados. En el caso de que el concesionario considere conveniente la sustitución de alguna o algunas de las actividades por otras, deberá solicitar autorización expresa del órgano de contratación, justificando la equivalencia económica de ambas.

32º.- Cumplir las disposiciones en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en la ejecución del proyecto.

33º.- Cualesquiera otras obligaciones que resulten de estas Cláusulas y de las normas legales y reglamentarias aplicables a este concurso y al objeto del mismo.

Responsabilidad y seguros

Corresponde al adjudicatario el control de la ejecución del proyecto.

El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable asimismo único frente a éstos de las mismas consecuencias.

El adjudicatario será también responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. El Adjudicatario deberá contratar los seguros exigidos legalmente.

DECIMOCUARTA: Responsabilidad por incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que le conciernen conforme al presente pliego, sus anexos, documentación complementaria y el correspondiente contrato y constituya o no dicho incumplimiento causa de extinción del contrato, se aplicará lo dispuesto en las citadas Cláusulas, anexos, documentación complementaria y contratos en cuanto a penalizaciones y pérdida de garantías constituidas. Todo ello sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que corresponda, la cual se hará efectiva contra las citadas garantías y el patrimonio de las personas físicas o jurídicas responsables.

DECIMOQUINTA: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

Derechos de la Administración

1º.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contrato, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificarlo en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

3º.- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión, incluida la referente a la explotación económica, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4º.- El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

5º.- Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario revertirán en favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

V.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

DECIMOSEXTA: Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán infracciones leves:

- a) Descuidar la limpieza externa del quiosco y su entorno.
- b) Acumulación de enseres, embalajes, cajas de botellas, etc., en el exterior, dando mala imagen del entorno.
- c) Acumulación de basuras en el contenedor o papeleras directamente relacionadas con el entorno del quiosco.
- d) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el

mobiliario defectuoso que pueda originar riesgos.

e) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

f) Incumplimiento del horario mínimo y de los días obligados de apertura regulados en este pliego.

g) Realizar el suministro del quiosco con vulneración de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

h) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) Incumplimiento de la obligación de explotar el quiosco personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas en la cláusula duodécima.

b) Colocar megafonía en el exterior del edificio.

c) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas.....) sin la previa autorización municipal.

d) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones.

e) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.

f) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

3.- Se considerarán faltas muy graves:

a) Reiterado incumplimiento de los días y horarios de apertura y cierre.

b) Instalar máquinas recreativas, o expendedoras incumpliendo lo establecido en la cláusula duodécima, apartado 17°.

4.- Las infracciones referidas se sancionarán:

* Faltas leves: Mínimo 30€. Máximo 90€.

En la infracción tipificada en el apartado 1.h), se multiplicará el importe por el número de veladores colocados en exceso.

* Faltas graves: Mínimo 91€. Máximo 300€.

* Faltas muy graves: Mínimo 301€ Máximo 900€.

No obstante, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la declaración de caducidad de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

5.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

VI .- TRASPASO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

DECIMOSÉPTIMA: La concesión únicamente podrá ser traspasada a terceros previa autorización municipal.

En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho concesional, ya el traspaso a un tercero.

Solamente podrá autorizarse el traspaso o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

El transmitente vendrá obligado al pago de tasa por importe equivalente al canon de un año en concepto de traspaso.

DECIMOCTAVA: *Extinción*

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Transcurso del plazo de duración.

2.- Renuncia del concesionario.

3.- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

4.- La declaración de quiebra, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

5.- Pérdida del objeto sobre el que recae.

6.- El mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el contratante.

7.- La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones con el adjudicatario.

8. La supresión de la explotación por razones de interés público.

9.- La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración contratante con posterioridad del contrato.

10.- Declaración de caducidad acordada por el Ayuntamiento. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la concesión, las siguientes:

1.- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.

2.- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.

3.- Realización de obras o modificaciones en el quiosco, sin previa autorización del Ayuntamiento.

4.- Impago de tres trimestres del canon concesional.

5.- Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva del quiosco durante un período superior a un mes seguido o a cuarenta días de apertura obligatoria en el período de un año. Se considera fuerza mayor aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

6.- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades complementarias acordadas, salvo causa motivada. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.

11.-El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta.

12.- La falta de prestación de las garantías definitivas previstas en este Pliego.

13.--La realización sin el consentimiento previo y expreso de la entidad contratante de la transmisión total o parcial del contrato.

14.- El resto de las causas contenidas en este Pliego.

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

DECIMONOVENA: Resolución del contrato. Reversión

1. Reversión

La extinción de la concesión por cualquier causa implicará la reversión al Ayuntamiento de Zaragoza de los terrenos objeto de la explotación y de las instalaciones construidas, en buen estado de uso, sin indemnización a favor del adjudicatario, que sólo tendrá derecho a percibir las inversiones realizadas, deducidas las amortizaciones.

Los quioscos deberán revertir o se devolverán en un estado de funcionamiento adecuado. Durante el período de un año anterior a la reversión o devolución, el Ayuntamiento podrá adoptar las acciones encaminadas a que la entrega de los mismos se verifique en las condiciones convenidas.

Extinguido el contrato, el Ayuntamiento de Zaragoza pasará a ocupar, sin solución de continuidad, los edificios objeto de reversión o devolución, extinguiéndose los contratos y derechos, tanto reales como personales, que pudieran ostentar el adjudicatario o terceras personas, viniendo obligados, si ello fuera preciso, a formalizar la extinción, y sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que el adjudicatario pudiera haber concertado.

En caso de que el contrato se extinga por cualquier causa antes del plazo previsto en el presente pliego, los terceros interesados podrán ejercitar las acciones que les correspondan, exclusivamente contra el adjudicatario, sin que en ningún caso pueda derivarse responsabilidad alguna contra el Ayuntamiento de Zaragoza.

Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación de contratos.

Las causas de resolución previstas en los apartados 7), 8), 9), 11), 13) de la cláusula 19.1 originarán siempre la resolución del contrato. En los restantes casos el derecho para ejercitar la resolución será potestativo para aquella parte a la que no sea imputable la circunstancia que diera lugar a aquélla.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar si el contrato no se encontrara sometido a secuestro y siempre que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad concesionaria, será necesaria la autorización administrativa previa para que la entidad absorbente o resultante de la fusión pueda continuar con la explotación y quedar subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes de aquélla.

En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas, sólo podrá continuar el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, en el caso de que así sea expresamente autorizado por el órgano de contratación, considerando los requisitos establecidos para la adjudicación en función del grado de desarrollo de la explotación en el momento de producirse estas circunstancias.

Efectos de la resolución

En los supuestos de resolución, el órgano de contratación abonará al adjudicatario el importe de las inversiones realizadas en la ejecución de instalaciones. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de aportación en función del tiempo que restara para el término del contrato y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses. Si el adjudicatario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando el contrato se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.

VII.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

VIGÉSIMA: La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

VIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

VIGESIMOPRIMERA: La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

I.C. Zaragoza, 25 de abril de 2011.

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Eduardo Bermudo Fustero

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A) PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EMPLAZADOS EN DIVERSAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

D. Con D.N.I. nº en representación de
..... con C.I.F. y domicilio en
....., manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º- Que oferta tomar a su cargo la concesión del quiosco número....., sito en
....., destinado a la actividad de, ofreciendo las condiciones siguientes:

3.1.- Canon anual: euros

3.2.- Valoración económica de las mejoras en el quiosco y su entorno (se valorarán las mejoras ofrecidas en el sobre C, de forma separada cada una de ellas y cada uno de los conceptos que las integren y que sean susceptibles de ejecución por separado):

1).....

2).....

3).....

4).....

Seguir numerando en hoja aparte, de ser necesario. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el licitador.

3.3.- Valoración económica de las actividades complementarias (se valorarán las actividades complementarias ofrecidas en el sobre C, de forma separada cada una de ellas y cada uno de los conceptos que las integren y sean susceptibles de ejecución independiente).

1).....

2).....

3).....

4).....

Seguir numerando en hoja aparte, de ser necesario. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el licitador.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NÚMERO DE QUIOSCOS DE LA MISMA ACTIVIDAD QUE SE DESEAN EXPLOTAR, Y SU ORDEN DE PREFERENCIA

D..... Con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en, manifiesta lo siguiente:

Que ha formulado proposiciones para la adjudicación de varios quioscos destinados a la actividad de

Que manifiesta su deseo y disposición para asumir la explotación de (*)..... quioscos

() Indicar el número de quioscos que se desea explotar*

Solicitando por orden de preferencia los siguientes quioscos:

Orden de preferencia nº 1, el quiosco nº, sito en

• Orden de preferencia nº 2, el quiosco nº, sito en

• Orden de preferencia nº 3, el quiosco nº, sito en

.....

• Orden de preferencia nº 4, el quiosco nº, sito en

.....

• Orden de preferencia nº 5, el quiosco nº, sito en

•

• Orden de preferencia nº 6, el quiosco nº, sito en

.....

• Orden de preferencia nº 7, el quiosco nº, sito en

.....

• Orden de preferencia nº 8, el quiosco nº, sito en

(Continuar en hoja aparte, de ser necesario. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el licitador)

En, ade.....de.....

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE C. punto 2) PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EMPLAZADOS EN DIVERSAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

D..... con D.N.I. nº en representación de
..... con C.I.F. y domicilio en
....., manifiesta lo siguiente:

Que, en relación con su proposición para la adjudicación del quiosco nº-----,
sito en -----, destinado a la actividad de -----,
se compromete a la realización de las siguientes mejoras y actividades complementarias:

1.- Mejoras en el quiosco o en su entorno

- 1).....
.....
- 2).....
.....
- 3).....
.....
- 4).....
.....

Seguir numerando en hoja aparte, de ser necesario, expresando a su término el número total de mejoras ofrecidas. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el licitador. Se acompañará documentación descriptiva de las mejoras propuestas.

- Actividades complementarias programadas

- 1)
- 2)
- 3)

Seguir numerando en caso de ser necesario en hoja aparte, expresando a su término el número total de actividades complementarias programadas. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el licitador.

- Contenido de las mismas, expresión que ha de comprender una descripción lo más detallada posible incluyendo el periodo de duración.

1)
.....
.....
.....

2)
.....
.....
.....

3)
.....
.....
.....

Seguir en caso necesario

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DOCUMENTACION TECNICA CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCION DE CADA UNO DE LOS QUIOSCOS, OBJETO DE CONCURSO RELACIONADOS POR SU NUMERO DE ORDEN Y ACTIVIDAD

En la web www.zaragoza.es/contratos del perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.se encuentra el presente Anexo.

Dicho Anexo se compone de la documentación técnica de cada uno de los quioscos integrada por informe del estado del quiosco, reportaje fotográfico, plano de situación y/o croquis, valoración económica o presupuesto de las obras a realizar.

La forma de acceder a la meritada documentación es haciendo click sobre el icono que figura sobre el callejero representando la ubicación exacta de cada quiosco.

Los quioscos de cada actividad vienen representados por iconos tal como se describen en la leyenda correspondiente.

La documentación técnica está recogida en archivo PDF permitiendo su impresión y descarga.
